



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

La resolución dictada el 27 de marzo de 2026 por la Cámara de Apelaciones del Segundo Circuito de Nueva York no es simplemente un éxito procesal; es la validación internacional de la soberanía jurídica de la República Argentina. Este fallo, que revoca la sentencia de primera instancia y le da la razón a los argumentos esgrimidos por la República Argentina en la causa, pone freno a una extorsión financiera que pretendía hipotecar el futuro de las próximas generaciones de argentinos/as por un monto superior a los 16.100 millones de dólares.

El origen de este avance reside en la valiente y necesaria decisión tomada en el año 2012 por la entonces Presidenta Cristina Fernández de Kirchner. La recuperación del 51% de las acciones de YPF no fue un capricho ideológico, sino un acto de supervivencia energética. Como bien señala el análisis del caso, para el año 2011 la gestión de Repsol había llevado al país a una crisis de reservas y a la pérdida del autoabastecimiento.

La Ley 26.741 declaró de "interés público nacional" el logro del autoabastecimiento de hidrocarburos. La decisión de priorizar el derecho público administrativo sobre un estatuto societario de la era de las privatizaciones (1993) fue la piedra angular que permitió el desarrollo de Vaca Muerta. Sin esa expropiación, Argentina no sería una potencia energética emergente que es hoy, sino un rehén de dividendos girados al exterior. El fallo de 2026 finalmente reconoce que los actos soberanos de un Estado, realizados mediante leyes del Congreso Nacional de acuerdo a la Constitución Nacional y el ordenamiento jurídico argentino, no pueden ser considerados por tribunales extranjeros por debajo de los estatutos de sociedades comerciales ni de los contratos comerciales privados.

Es imperativo denunciar que la sentencia de primera instancia dictada por la jueza Loretta Preska en 2023 no fue un acto de justicia imparcial, sino una decisión motivada políticamente. Durante años, el tribunal de primera instancia intentó castigar a la Argentina por su postura de autonomía frente a los mercados globales. La jueza Preska aplicó de manera forzada la "excepción de actividad comercial" de la FSIA para ignorar la inmunidad soberana, pretendiendo que una ley de expropiación –un acto soberano de acuerdo a la Constitución Nacional– fuera tratada como una simple ruptura de un contrato privado. La orden de 2025 que obligaba a la entrega de las acciones de YPF como fianza fue un punto de inflexión extorsivo.



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

Se pretendió forzar al país a entregar su activo más estratégico antes de que la Cámara de Apelaciones pudiera revisar el caso. Fue un intento de asfixia financiera diseñado para doblegar la voluntad nacional en un momento de fragilidad económica.

Uno de los puntos más altos de este proceso es la continuidad de la estrategia jurídica defensiva como política de Estado. Las distintas gestiones de la administración nacional continuaron la línea argumental definida desde el comienzo, en cuanto a que las disposiciones del Estatuto de una sociedad no pueden prevalecer sobre la Constitución Nacional y el ordenamiento jurídico de un país. Es decir, defender la soberanía de los Estados.

Es una ironía del destino que quienes hoy conducen el país, habiendo denostado sistemáticamente la recuperación de nuestra petrolera de bandera, hoy celebran un triunfo que solo fue posible porque no se rompió la estrategia de defensa nacional que se venía sosteniendo.

Este fallo favorable se suma al antecedente del caso Maxus, resuelto en 2023, luego de un pleito que se remontaba a la gestión privada de Estenssoro, y que, casualmente, también era por un exorbitante monto de más de 14 mil millones de dólares, a raíz de la compra en los años noventa por parte de YPF de una refinería en el río Passaic en NJ. Tanto en aquella como en esta oportunidad el DOJ acompañó como *amicus curiae* la postura de los intereses argentinos. No hace falta genuflexión cuando a un pueblo soberano le asiste la razón del derecho.

Por último, la resolución del caso YPF nos obliga a una revisión crítica de lo actuado en 2016 con los denominados "Holdouts". Mientras que en 2026 celebramos un fallo favorable por resistir y agotar las instancias judiciales, en 2016 la administración de Mauricio Macri optó por un acuerdo apresurado. La decisión de pagar 9.300 millones de dólares en 2016 estuvo motivada por el negocio del acceso al mercado financiero. Se priorizó la toma de deuda masiva por sobre la defensa de la inmunidad soberana que hoy se ha validado.

Si en 2016 se hubiera mantenido la resistencia jurídica y política que se sostuvo en el caso YPF, la Argentina podría haber evitado el ciclo de endeudamiento posterior. El caso YPF demuestra que los fallos de primera instancia (como el de Griesa o Preska) no son palabras finales, sino herramientas de presión que un Estado con dignidad debe saber combatir en las instancias superiores.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Pagar en 2016 fue una decisión ideológica y de "mercado"; resistir en el caso YPF fue una decisión de "Estado".

El fallo del 27 de marzo de 2026 es el triunfo de la razón jurídica sobre la especulación financiera de Burford Capital. Al expresar nuestro beneplácito, no solo festejamos un ahorro de miles de millones de dólares, sino que reivindicamos el derecho de la República Argentina a decidir sobre sus recursos naturales y su marco normativo interno sin tutelajes coloniales de tribunales extranjeros. El único acto de soberanía que ha hecho este gobierno es haber sostenido nuestra postura inicial de que la expropiación con fines de utilidad pública fue conforme a derecho.

Esperamos que este resultado sirva de aprendizaje para que el actual Poder Ejecutivo comprenda que a la Argentina no se la defiende con el manual de las corporaciones, sino con la convicción de que nuestra Patria no tiene precio.

El Estado Nacional a través de diversas administraciones defendió siempre que la expropiación con fines de utilidad pública de YPF realizada durante el Gobierno de Cristina Fernández de Kirchner se hizo conforme a derecho, como un acto soberano y que el estatuto de una sociedad no puede prevalecer sobre la Constitución Nacional y el ordenamiento jurídico de un país.

Reafirmar que la expropiación con fines de utilidad pública de YPF fue la recuperación de la soberanía hidrocarburífera de nuestra República Argentina.

Por todo lo expuesto, solicito a las legisladoras y los legisladores, me acompañen con el presente proyecto de Declaración.

Por ello;

**Autor:** Leandro García, Daniel Belloso, Luis Ivancich y Alejandra Mas.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **D E C L A R A**

**Artículo 1°.-** Su beneplácito por el fallo favorable obtenido por la República Argentina ante la Cámara de Apelaciones del Segundo Circuito de Nueva York que revocó la sentencia de primera instancia en el caso YPF.

**Artículo 2°.-** De forma.